

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Radicación No. 760013110007-2019-00424-00

Auto No. 1115

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se abstiene el despacho de resolver sobre la renuncia del poder presentada por la apoderada de los demandados, hasta tanto se allegue la comunicación que les fuera enviada a los poderdantes en tal sentido, acorde a lo establecido en el artículo 76 inciso 4 del C.G.P.

El escrito presentado por los demandados se incorpora a los autos sin tenerse en cuenta, por estar presentado a nombre propio. Se les significa que toda inconformidad o solicitud deben efectuarla a través de apoderado judicial.

Acorde con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le indica que el auto notificado por estado electrónico el 15 de septiembre bien puede verlo y descargarlo del mismo portal.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ